



ORDENANZA N° 2316/16

VISTO:

La nota elevada a este Cuerpo por parte del Sr. Carlos M. Martínez Ruiz, quien requiere una excepción a la Ordenanza N° 441/89 modificatoria de la Ordenanza de Edificación N° 191/74, y;

CONSIDERANDO:

Que el pedido de excepción se origina en el incumplimiento del retiro obligatorio entre la Línea Municipal y la Línea de Edificación exigido por la Ordenanza N° 441/89, en su Art. 1°, la cual define para esta área de la ciudad un retiro de 4,00 metros.

Que no fue previsto dejar el retiro obligatorio como ya lo exigían las ordenanzas vigentes al momento de la construcción.

Que la presente situación no tiene especulación rentable, sino que trata de solucionar problemas económicos a fin de cancelar el pago de su vivienda única familiar.

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

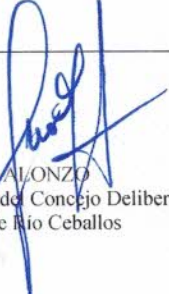
Art. 1°.-) EXCEPTÚESE de cumplimentar con lo estipulado en el Art. 1° de la Ordenanza N° 441/89 a la propiedad D.C. 13-04-40-01-01-050-011 y parcela 012, cuyo propietarios son los Sres. Páez Andrea Cecilia Victoria, Martínez Carlos Mateo y Páez Ana Soledad Ascensión y según lo declarado en Previa de Arquitectura N° 122 (Plano de Relevamiento) del año 2016, firmado por el Ing. Civil Alejandro Urbano, M.P. 4792.-

Art. 2°.-) ESTABLÉCESE que, en caso de remodelación, ampliación, reforma o cualquier tipo de construcción que se realice en la propiedad citada en el Art. 1°, deberán tomarse los recaudos necesarios a fin de adaptarse a la normativa vigente.-

Art. 3°.-) ESTABLÉCESE para la aprobación definitiva de los planos, el cumplimiento del resto de los requisitos que determinan las Ord.191/74 y 441/89 y toda otra norma referida a la Edificación, para dicho proyecto.-


ENRIQUE PAZ
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos




ANA ALONZO
Vicepresidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS

Avda. San Martín 4.400- Planta Baja- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba
Tel.: (03543) 45-0301



1816 - 2016
Bicentenario de la
INDEPENDENCIA NACIONAL

ORDENANZA N° 2316/16

Art. 4°.-) ESTABLÉCESE que la presente Ordenanza no da lugar a ningún tipo de reclamo por parte de los propietarios, (actuales y/o futuros) ante la Municipalidad por la parte que se encuentra en infracción, haciéndose cargo los mismo de todos los inconvenientes, daños y/o perjuicios que ello pueda ocasionar.-

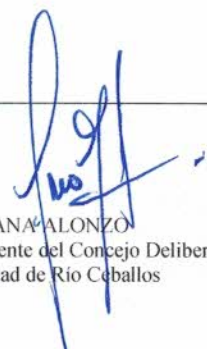
Art. 5°.-) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESION ORDINARIA 34ta., DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016, CONSTANDO EN ACTA N° 1678.-

2


ENRIQUE PAZ
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos




ANA ALONZO
Vicepresidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos